

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 5 (CINCO)
AL CONTRATO
DC20S313

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5 (CINCO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDAS 2 y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA C. CATALINA MORALES VERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, por la cantidad mínima de \$224,163,714.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de Julio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar en un 17.24% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (Oaxaca) para quedar la cantidad mínima en \$225,178,775.93 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 5 (CINCO)
AL CONTRATO
DC20S313

V.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI) para quedar la cantidad mínima en **\$237,103,939.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$591,935,467.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Puebla) para quedar la cantidad mínima en **\$237,444,966.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$592,807,677.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060425 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo de fecha 02 de enero de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 31 19 01 15 09 01/3136/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C., solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo de la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.) del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SW TENO
MRS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 5 (CINCO)
AL CONTRATO
DC20S313

I.3.- Por oficio número 31 19 01 200 200/JDAYT/0003/2023 de fecha 09 de enero de 2023, recibido el 28 de febrero del mismo año, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C., en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo de la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.) del contrato primigenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/01581 y Atenta Nota ambas de fecha 28 de febrero de 2023, recibidos el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C. y del Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 21 de octubre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento en un 20% el monto mínimo y máximo de la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.) del contrato primigenio, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a **"EL INSTITUTO"** en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

SHIRAZI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 5 (CINCO)
AL CONTRATO
DC20S313

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo de la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.) del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico modificando para tal efecto todo lo relativo al monto en la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.) para quedar de la siguiente manera:

PARTIDA 2	IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO					
	TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE HE 14 VERACRUZ	\$15,303,791.07	\$38,215,620.75	\$3,060,758.21	\$7,643,174.15	\$18,364,549.28	\$45,858,744.90

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

SIN TETO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 5 (CINCO)
AL CONTRATO
DC20S313

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de febrero de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".


POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217814000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

POR "EL PROVEEDOR"
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN,
S.A. DE C.V


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal


C. CATALINA MORALES VERA
Representante Legal

ÁREA REQUERENTE


C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ
Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
De conformidad con el Manual de Organización de la
Dirección de Prestaciones Médicas, publicado y registrado por la
Dirección de Administración el 21 de julio de 2021.


RRSR/HAKJML/PPV

SIN TEND



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 5 (CINCO)
AL CONTRATO
DC20S313

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 21 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000004708 - 2023

Dependencia Solicitante: U0021 UMAE 21 Veracruz
SEI Servicios Integrales
31120001 H Especialidades I4 OMN VERUMAE

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 02/01/2023 Fecha Validación: 02/01/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 5,866,025.00 42000425 33903 Servicios Integrales

COMPROMETIDOS MENSUALES (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	3,954.5	2,477.2	2,477.2	977.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 5,866,025.00
SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MS


L. G. TORRES CORTES
ENCARGADO DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades No. 14
Centro Médico Nacional
"Adolfo Ruiz Cortines"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento

H. Veracruz, Ver., a 20 de octubre de 2022
Oficio No. 31/19/01/15/09/01/3136/2022

C. Catalina Morales Vera
Representante legal de Instrumentos
y Equipos Falcón, S.A de C.V.
5517190600
Infomex@falconmx.com

Derivado de las necesidades de esta Unidad Médica y con fundamento en los artículos 47 fracción II segundo párrafo y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91, 92 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula vigésima tercera del contrato abierto plurianual que a continuación se enuncia, me permito solicitar su aceptación de la ampliación equivalente al 20.00 % en el monto máximo indicada en la cláusula segunda, el cual incrementa la cantidad mínima de \$3,060,757.81 (Tres millones sesenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 81/100 M.N.) y máxima de \$7,643,124.15 (Siete millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento veinticuatro pesos 15/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), así como, en vigencia indicada en la cláusula quinta, hasta el 31 de agosto de 2023 del contrato abierto plurianual número DC205313 para la prestación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre (partida no. 2), como se desglosa en la siguiente tabla:

PARTIDA 2 UMAE 14 HF VERACRUZ									
No.	Clave	Descripción	Cant. Mínimo Pruebas Original	Cant. Máximo pruebas Original	Incremento de Cant. Mínima	Incremento de Cant. Máxima	Precio unitario	Importe Mínimo de la ampliación 2023	Importe Máximo de la ampliación 2023
1	50.01.001	Sangre Total Secura	17,710	44,271	3,342	8,854	\$624.34	\$2,771,417.38	\$5,528,031.93
2	50.02.007	Adhesivos plaquetaria doble	490	1,218	98	244	\$4,200.99	\$392,008.82	\$974,421.82
3	50.04.002	Prueba cruzada (automatizada)	21,571	54,922	4,314	10,784	\$62.43	\$269,375.51	\$671,270.09
4	50.04.003	Detección de anticuerpos contra antígenos eritrocitarios (hemipanel, automatizada)	66	159	13	32	\$82.73	\$1,082.04	\$2,630.81
5	50.04.004	Identificación de anticuerpos contra antígenos eritrocitarios (panel completo automatizada)	64	156	13	31	\$118.07	\$1,511.30	\$3,683.78
6	50.04.005	Fenotipos eritrocitarios fuera del sistema ABO (automatizada)	64	156	13	31	\$140.92	\$1,603.78	\$4,395.70
7	50.04.006	Grupo sanguíneo ABO (prueba directa e inversa) y RH. Técnica manual	4,795	11,882	939	2,396	\$33.97	\$32,310.10	\$81,237.96
8	50.04.011	Detección de anticuerpos contra antígenos eritrocitarios (hemipanel manual)	66	159	13	32	\$53.10	\$721.32	\$1,784.19
9	50.04.012	Identificación de anticuerpos contra antígenos eritrocitarios (panel completo manual)	66	159	13	32	\$113.22	\$1,494.50	\$3,600.60
10	50.04.013	Fenotipos eritrocitarios fuera del sistema ABO (manual)	64	156	13	31	\$106.12	\$1,358.34	\$3,510.94
11	50.06.041	Biométrica hemática para transfusiones ambulatorias	1,323	3,300	264	660	\$19.62	\$5,236.44	\$13,081.20
12	50.06.002	Anticuerpos anti VIH 1 y 2 y antígeno p24	4,175	10,434	835	2,087	\$36.31	\$30,326.11	\$75,771.71
13	50.06.003	Anticuerpos anti-VHC	2,548	6,365	510	1,273	\$19.44	\$6,066.62	\$15,099.34
14	50.06.004	Antígeno de superficie VHB (HBeAg)	2484	6,207	787	1,241	\$40.63	\$30,184.00	\$50,438.08
15	50.06.005	Anticuerpos anti-Treponema cruz (Chagas)	165	420	26	64	\$46.33	\$1,363.15	\$3,127.72
16	50.06.006	Anticuerpos anti-Treponema pallidum (Sifilis)	282	699	56	140	\$42.27	\$2,384.05	\$5,909.35
17	50.06.007	Confirmatoria VIH (Western Blot)	102	249	20	50	\$106.47	\$21,653.49	\$52,881.21
18	50.06.008	Neutralización para VHS	61	147	12	29	\$37.73	\$4,876.31	\$9,341.26
19	50.06.009	Confirmatoria Sífilis (TRHA)	300	744	60	140	\$26.07	\$1,612.20	\$3,950.70
SUBTOTAL								\$3,060,757.81	\$7,643,124.15
I.V.A.								\$489,721.25	\$1,227,890.86
TOTAL								\$3,550,479.06	\$8,871,015.01

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades No. 14
Centro Médico Nacional
"Adolfo Ruiz Cortines"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento

por lo anterior le solicito el oficio en hoja membretada y con firma autógrafa en el que manifieste estar en condiciones de otorgar los bienes, para llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio correspondiente.

Es importante, señalar que esta modificación será bajo las mismas condiciones y términos del contrato antes citado, por lo que los precios unitarios de los bienes contratados serán iguales a los pactados originalmente; así mismo deberá tramitar la modificación de la fianza de cumplimiento entregada al formalizar el contrato primigenio.

Cabe hacer mención que de no recibir respuesta de parte de su empresa en un término de 2 días hábiles, ésta será tomada como negativa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Norma Castro Hernández
Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades No. 14
Centro Médico Nacional "A.R.C."

C.c.p. - Expediente
- Minutario

VERGAREZ CLARIS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Recibe Original
21/06/2022





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"ADOLFO RUIZ-CORTINES"
DIRECCIÓN MÉDICA

H. Veracruz, a los 09 de febrero de 2023
Oficio No. 3150/20020001/AV/0003/2023
DIRECCIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES
28 FEB 2023
DIVISIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Durango núm. 291, Piso 4, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
PRESENTE

At n Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios Integrales

Derivado de las necesidades de esta Unidad Médica y con fundamento en los artículos 47 fracción II segundo párrafo y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91, 92 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Cláusula Vigésima Tercera del contrato abierto que a continuación se enuncia, solicito su apoyo con la finalidad de suscribir convenio modificatorio en relación a la ampliación en monto equivalente al 20.00%, el cual incrementa la cantidad mínima de \$3,060,757.81 (Tres millones sesenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 81/100 M.N.) y máxima de \$7,643,124.15 (Siete millones seiscientos cuarenta y tres mil veinticuatro pesos 15/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y en la vigencia hasta el 31 de agosto de 2023 del contrato abierto número DC205313 para el Servicio Médico Integral de Banco de Sangre (partida 2) derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050CYR039-E11-2019; con los siguientes datos relevante a modificar:

Contrato: DC205313
Vigencia: 26 de mayo de 2020 al 28 de febrero de 2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Partida 2	Total (incluye importes 2020, 2021, 2022 y 2023)		Importe de Ampliación		Importe del contrato con ampliación	
	Importe mínimo sin IVA	Importe máximo sin IVA	Total del importe mínimo de ampliación sin IVA	Total del importe máximo de ampliación sin IVA	Importe mínimo sin IVA	Importe máximo sin IVA
UMAF HE 14 Veracruz	\$15,303,789.07	\$38,215,620.75	\$3,060,757.81	\$7,643,124.15	\$18,364,546.88	\$45,858,744.91

La modificación para el contrato DC205313, es la siguiente:

DICE:

SEGUNDA-IMPORTE DEL CONTRATO: El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$237,444,966.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$259,807,677.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo más I.V.A.	\$62,366,441.06	\$74,687,538.62	\$67,968,811.34	\$12,522,154.91
Importe Máximo más I.V.A.	\$155,431,791.50	\$186,541,469.77	\$219,724,738.75	\$31,696,772.97





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"ADOLFO RUIZ CORTINES"
DIRECCIÓN MÉDICA

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumentos

jurídico, apeandose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, precisiones a la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo; del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 9º natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como Anexo 2 (dos) al presente contrato.

QUINTA VICENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$240,502,216.06 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIESISEIS PESOS 06/100M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$600,450,801.50 (SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 50/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato:

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo más I.V.A.	\$62,266,441.86	\$74,687,559.62	\$87,968,811.14	\$15,579,404.44
Importe Máximo más I.V.A.	\$155,431,791.50	\$186,541,469.47	\$219,724,738.75	\$38,752,801.89

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumentos jurídicos, apeandose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, precisiones a la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo; del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir del día 9º natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como Anexo 2 (dos) al presente contrato.

QUINTA VICENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de agosto de 2023.

Adjunto al presente Oficio la siguiente documentación;

- Oficio de Solicitud de aceptación al proveedor.
- Anuencia del proveedor aceptando la ampliación en plazo y monto.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"ADOLFO RUIZ CORTINES"
DIRECCIÓN MÉDICA

Atentamente

LC. Norma Castro Hernández
Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades No. 14
Centro Médico Nacional "A.R.C."

C.c.p. - Expediente
- Minutario

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

02/02/2023 CAMS



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 611CFE/2023/01581

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 311901200200/J.D.A.D.Y.T./0003/2023, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el 20% del monto, plazo y vigencia al 31 de marzo, del contrato número **DC20S313** partida 2, suscrito con la empresa **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN S.A. DE C.V.**

Se precisa, que la petición requiere la elaboración del convenio modificatorio únicamente en cuanto al **monto**, toda vez que ya existe una solicitud previa de ampliación en plazo y vigencia hasta el 31 de agosto por parte de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, CDMX. Así mismo, solicitamos considerar del oficio número 311901200200/J.D.A.D.Y.T./0003/2023, la tabla "Importes solicitados para la elaboración del convenio" que la UMAE como área solicitante del convenio modificatorio, señala plenamente los importes que deberán estipularse en el instrumento jurídico a formalizar.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-050CYR988-ETI-2019, relativo a la contratación del "**Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023**"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
4. Suficiencia presupuestal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 14 Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", Veracruz, CDMX, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en cumplimiento al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

28 FEB 2023
Callejón de los Reyes, No. 100, Ciudad de México, C.P. 06700

RECIBIDO





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisición
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Interiores

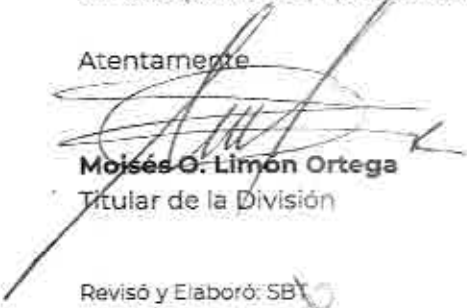
Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de

los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SB

Con copia para conocimiento:

- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y de acuerdo a su petición, para contar con los elementos que permitan realizar la elaboración de los convenios modificatorios del contrato **DC20S313**, los cuales fueron solicitados por esta División de Servicios Integrales, mediante los oficios 09 53 84 61 1CFE/2023/**01578**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01579**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01581**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01582**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01583**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01584** y 09 53 84 61 1CFE/2023/**01585**; derivados de solicitudes realizadas por diversas Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's), así como de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD's), con el objeto de ampliar el monto mínimo y máximo en sus partidas.

Al respecto, se remite el documento **"Resultado de la Evaluación Económica"**, el cual contiene la lista de los servicios de forma unitaria, con lo que al realizar la suma de todas las cantidades de cada una de las UMAE y OOAD, los importes mínimos y máximos adjudicados coinciden con los importes solicitados descritos en los oficios de solicitud que cada UMAE/OOAD realizó a la Coordinación de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.

En virtud de lo anterior, esta División de Servicios Integrales revisó y validó los importes mínimos y máximos, los cuales coinciden con el resultado de la evaluación económica y la propuesta económica del licitante adjudicado, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023".

En este sentido, se remiten los elementos que se ubican en dicho fallo, para que de considerarlo y determinarlo procedente, autorice la elaboración y formalización de dichos instrumentos jurídicos, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, la prelación de los convenios modificatorios es la siguiente:

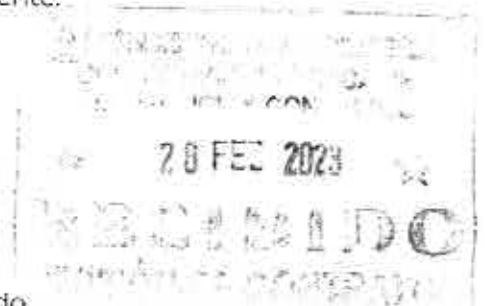
- CM4.- UMAE HO CMN Siglo XXI.
- CM5.- UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz.
- CM6.- OOAD Regional Veracruz Sur.
- CM7.- UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX.
- CM8.- OOAD Estatal Tabasco.
- CM9.- UMAE HE CMN Manuel Ávila Camacho, Puebla
- CM10.- OOAD Estatal Morelos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Móisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT



ANEXOS
DE CONTRATOS



OLIVETTI
S.p.A. - MILANO



UMAE HO CMN Siglo XXI

Table with 2 columns of monetary values for UMAE HO CMN Siglo XXI. Total: \$ 1,277,876.62 vs \$ 3,193,631.07

UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz

Table with 2 columns of monetary values for UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz. Total: \$ 15,303,791.07 vs \$ 38,215,620.75

UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX

Table with 2 columns of monetary values for UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX. Total: \$ 1,533,254.74 vs \$ 3,630,592.21

OOAD Regional Veracruz Sur

Table with 2 columns of monetary values for OOAD Regional Veracruz Sur. Total: \$ 9,844,009.93 vs \$ 24,634,608.43

Handwritten signature

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

OOAD Estatal Tabasco

\$ 10,983.60	\$ 27,459.00
\$ 10,351.74	\$ 25,668.09
\$ 148,990.50	\$ 372,425.40
\$ 152,424.09	\$ 380,901.78
\$ 7,012,586.88	\$ 17,527,721.16
\$ 887,757.60	\$ 2,219,008.80
\$ 659,062.31	\$ 1,672,312.41
\$ 9,183.03	\$ 22,833.48
\$ 13,105.77	\$ 32,587.32
\$ 723,765.12	\$ 1,808,567.28
\$ 157,228.20	\$ 392,968.80
\$ 14,243.04	\$ 35,438.04
\$9,799,681.88	\$24,517,891.56

UMAE HE CMN Manuel Ávila
Camacho, Puebla

\$ 12,845,171.16	\$ 32,109,181.86
\$ 28,023.52	\$ 48,040.32
\$ 7,525,169.38	\$ 18,804,423.09
\$ 5,518,204.00	\$ 13,795,039.20
\$ 4,491,276.63	\$ 11,228,035.50
\$ 5,489,218.23	\$ 13,722,673.29
\$ 13,459.98	\$ 32,941.53
\$ 16,064.88	\$ 39,316.68
\$ 5,878.88	\$ 14,497.38
\$ 852.26	\$ 2,081.10
\$ 232,057.21	\$ 580,052.25
\$ 806,936.64	\$ 2,016,624.96
\$ 266,492.17	\$ 666,128.85
\$ 1,209.90	\$ 2,782.77
\$ 70,506.36	\$ 176,012.28
\$ 385,313.61	\$ 961,691.82
\$ 74,348.82	\$ 184,918.86
\$ 12,440.81	\$ 31,034.85
\$ 9,090.90	\$ 22,610.70
\$ 3,197.01	\$ 7,704.27
\$37,794,912.35	\$94,445,791.56

OOAD Estatal Morelos

\$ 5,158,297.08	\$ 12,891,996.66
\$ 400,009.00	\$ 984,022.14
\$ 468,403.20	\$ 1,171,008.00
\$ 1,064,244.21	\$ 2,660,454.45
\$ 13,733.18	\$ 33,753.94
\$ 2,743.33	\$ 5,313.15
\$ 986.44	\$ 2,113.80
\$ 619,556.40	\$ 1,548,687.60
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 385.70	\$ 826.50
\$ 792.54	\$ 1,698.30
\$ 742.64	\$ 1,591.80
\$ 706.50	\$ 1,610.82
\$ 5,022.08	\$ 12,384.96
\$ 1,209.02	\$ 2,913.54
\$ 150,141.85	\$ 375,263.85
\$ 522,072.24	\$ 1,305,001.44
\$ 172,474.35	\$ 431,003.04
\$ 604.95	\$ 1,451.88
\$ 634.05	\$ 1,521.72
\$ 38,212.92	\$ 95,532.30
\$ 30,502.08	\$ 74,348.82
\$ 1,934.64	\$ 4,675.38
\$ 2,797.20	\$ 6,993.00
\$ 3,197.01	\$ 7,704.27
\$ 34,069.50	\$ 85,021.20
\$ 114,608.53	\$ 286,468.56
\$ 66,918.60	\$ 167,093.10
\$ 76,828.22	\$ 191,929.71
\$9,065,936.01	\$22,638,852.49

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE...
RESULTADO DE LA... ECONOMICA

Orden	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Importe	Valor Unitario	Valor Total
1	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tualla Guierrez	36276	5810.68	100	36276	2910.54	5810.68
2	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2	Tualla Guierrez	4370	54040.30	100	54040.30	54040.30	5810.68
3	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	19	Tualla Guierrez	19688	988.47	100	988.47	988.47	5810.68
4	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	7	Tualla Guierrez	7489	583.07	100	583.07	583.07	5810.68
5	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	320	Tualla Guierrez	1047	503.37	100	503.37	503.37	5810.68
6	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1056	Tualla Guierrez	1056	819.27	100	819.27	819.27	5810.68
7	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	525	Tualla Guierrez	525	514.35	100	514.35	514.35	5810.68
8	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	368	Tualla Guierrez	368	826.53	100	826.53	826.53	5810.68
9	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	548	Tualla Guierrez	548	526.88	100	526.88	526.88	5810.68
10	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1095	Tualla Guierrez	1095	310.65	100	310.65	310.65	5810.68
11	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1676	Tualla Guierrez	1676	54.05	100	54.05	54.05	5810.68
12	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3871	Tualla Guierrez	3871	84.74	100	84.74	84.74	5810.68
13	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	43	Tualla Guierrez	43	942.70	100	942.70	942.70	5810.68
14	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	107	Tualla Guierrez	107	8107.20	100	8107.20	8107.20	5810.68
15	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	43	Tualla Guierrez	43	5520.94	100	5520.94	5520.94	5810.68
16	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	106	Tualla Guierrez	106	327.13	100	327.13	327.13	5810.68
17	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	25	Tualla Guierrez	25	539.25	100	539.25	539.25	5810.68
18	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6588	Acapulco	6588	16374	100	16374	16374	5810.68
19	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	177	Acapulco	177	84742.90	100	84742.90	84742.90	5810.68
20	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3207	Acapulco	3207	480.47	100	480.47	480.47	5810.68
21	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1854	Acapulco	1854	563.07	100	563.07	563.07	5810.68
22	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	264	Acapulco	264	381.57	100	381.57	381.57	5810.68
23	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	300	Acapulco	300	819.27	100	819.27	819.27	5810.68
24	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	373	Acapulco	373	342.35	100	342.35	342.35	5810.68
25	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1045	Acapulco	1045	34.25	100	34.25	34.25	5810.68
26	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	404	Acapulco	404	155.57	100	155.57	155.57	5810.68
27	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	118	Acapulco	118	355.66	100	355.66	355.66	5810.68
28	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	188	Acapulco	188	316.37	100	316.37	316.37	5810.68
29	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	141	Acapulco	141	807.20	100	807.20	807.20	5810.68
30	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	84	Acapulco	84	328.55	100	328.55	328.55	5810.68
31	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	58	Acapulco	58	42.99	100	42.99	42.99	5810.68
32	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3230	Acapulco	3230	503.03	100	503.03	503.03	5810.68
33	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	8086	Acapulco	8086	356.68	100	356.68	356.68	5810.68
34	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	327	Acapulco	327	8105.03	100	8105.03	8105.03	5810.68
35	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3336	Acapulco	3336	341.05	100	341.05	341.05	5810.68
36	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	119	Acapulco	119	340.74	100	340.74	340.74	5810.68
37	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	635	Acapulco	635	802.76	100	802.76	802.76	5810.68
38	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	142	Acapulco	142	51072.20	100	51072.20	51072.20	5810.68
39	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	79	Acapulco	79	5233.94	100	5233.94	5233.94	5810.68
40	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	266	Acapulco	266	529.16	100	529.16	529.16	5810.68
41	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	91	Acapulco	91	549.35	100	549.35	549.35	5810.68
42	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	189	Acapulco	189	953.94	100	953.94	953.94	5810.68
43	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	876	Acapulco	876	868.69	100	868.69	868.69	5810.68
44	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	101	Acapulco	101	383.07	100	383.07	383.07	5810.68

ANEXOS

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	140	10922	140	1529640	140	1529640
2	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1348	5916	1348	7975248	1348	7975248
3	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	80	1	80	1	80
4	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	152	1724	152	262048	152	262048
5	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	177	438	177	77526	177	77526
6	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2076	5181	2076	10852356	2076	10852356
7	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	28	27	28	758	28	758
8	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	966	964	966	931224	966	931224
9	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	505	1787	505	900009	505	900009
10	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	127	1140	127	144780	127	144780
11	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	60	647	60	38820	60	38820
12	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	15	37	15	565.5	15	565.5
13	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	8266	30569	8266	25268754	8266	25268754
14	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	40	117	40	4680	40	4680
15	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	7650	19122	7650	14608350	7650	14608350
16	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	11880	39887	11880	47280516	11880	47280516
17	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	61	117	61	7137	61	7137
18	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	18	181	18	3258	18	3258
19	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1874	1423	1874	2668002	1874	2668002
20	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	30421	35557	30421	1080000	30421	1080000
21	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	36	87	36	3153.6	36	3153.6
22	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	224	587	224	131328	224	131328
23	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	110	521	110	57310	110	57310
24	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	214	382	214	82058	214	82058
25	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	214	382	214	82058	214	82058
26	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5181	12048	5181	62390	5181	62390
27	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	886	18461	886	163550	886	163550
28	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	8389	15348	8389	128655	8389	128655
29	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6249	15867	6249	99178	6249	99178
30	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	177	438	177	77526	177	77526
31	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	14	199	14	2787	14	2787
32	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	19	57	19	1089	19	1089
33	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	33	45	33	1485	33	1485
34	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	378	831	378	31400	378	31400
35	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	4014	10032	4014	40332	4014	40332
36	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3660	81847	3660	2985900	3660	2985900
37	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5136	12881	5136	66100	5136	66100
38	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	91	158	91	14378	91	14378
39	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	187	388	187	72546	187	72546
40	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	11366	28381	11366	32250	11366	32250
41	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	124625	33027	124625	4116000	124625	4116000
42	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	350	873	350	30555	350	30555
43	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	229	269	229	61581	229	61581
44	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1768	1058	1768	18654	1768	18654
45	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1253	4377	1253	54867	1253	54867
46	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	20	77	20	1540	20	1540
47	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	60	108	60	6480	60	6480
48	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	134	86	134	11524	134	11524
49	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	251	1239	251	310981	251	310981

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	311.17	31117.00	311.17	31117.00
2	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	509.12	50912.00	509.12	50912.00
3	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	513.02	51302.00	513.02	51302.00
4	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	517.25	51725.00	517.25	51725.00
5	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	521.58	52158.00	521.58	52158.00
6	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	525.91	52591.00	525.91	52591.00
7	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	530.24	53024.00	530.24	53024.00
8	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	534.57	53457.00	534.57	53457.00
9	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	538.90	53890.00	538.90	53890.00
10	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	543.23	54323.00	543.23	54323.00
11	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	547.56	54756.00	547.56	54756.00
12	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	551.89	55189.00	551.89	55189.00
13	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	556.22	55622.00	556.22	55622.00
14	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	560.55	56055.00	560.55	56055.00
15	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	564.88	56488.00	564.88	56488.00
16	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	569.21	56921.00	569.21	56921.00
17	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	573.54	57354.00	573.54	57354.00
18	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	577.87	57787.00	577.87	57787.00
19	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	582.20	58220.00	582.20	58220.00
20	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	586.53	58653.00	586.53	58653.00
21	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	590.86	59086.00	590.86	59086.00
22	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	595.19	59519.00	595.19	59519.00
23	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	599.52	59952.00	599.52	59952.00
24	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	603.85	60385.00	603.85	60385.00
25	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	608.18	60818.00	608.18	60818.00
26	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	612.51	61251.00	612.51	61251.00
27	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	616.84	61684.00	616.84	61684.00
28	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	621.17	62117.00	621.17	62117.00
29	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	625.50	62550.00	625.50	62550.00
30	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	629.83	62983.00	629.83	62983.00
31	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	634.16	63416.00	634.16	63416.00
32	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	638.49	63849.00	638.49	63849.00
33	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	642.82	64282.00	642.82	64282.00
34	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	647.15	64715.00	647.15	64715.00
35	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	651.48	65148.00	651.48	65148.00
36	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	655.81	65581.00	655.81	65581.00
37	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	660.14	66014.00	660.14	66014.00
38	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	664.47	66447.00	664.47	66447.00
39	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	668.80	66880.00	668.80	66880.00
40	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	673.13	67313.00	673.13	67313.00
41	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	677.46	67746.00	677.46	67746.00
42	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	681.79	68179.00	681.79	68179.00
43	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	686.12	68612.00	686.12	68612.00
44	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	690.45	69045.00	690.45	69045.00
45	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	694.78	69478.00	694.78	69478.00
46	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	699.11	69911.00	699.11	69911.00
47	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	703.44	70344.00	703.44	70344.00
48	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	707.77	70777.00	707.77	70777.00
49	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	712.10	71210.00	712.10	71210.00
50	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	716.43	71643.00	716.43	71643.00
51	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	720.76	72076.00	720.76	72076.00
52	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	725.09	72509.00	725.09	72509.00
53	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	729.42	72942.00	729.42	72942.00
54	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	733.75	73375.00	733.75	73375.00
55	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	738.08	73808.00	738.08	73808.00
56	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	742.41	74241.00	742.41	74241.00
57	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	746.74	74674.00	746.74	74674.00
58	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	751.07	75107.00	751.07	75107.00
59	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	755.40	75540.00	755.40	75540.00
60	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	759.73	75973.00	759.73	75973.00
61	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	764.06	76406.00	764.06	76406.00
62	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	768.39	76839.00	768.39	76839.00
63	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	772.72	77272.00	772.72	77272.00
64	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	777.05	77705.00	777.05	77705.00
65	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	781.38	78138.00	781.38	78138.00
66	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	785.71	78571.00	785.71	78571.00
67	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	790.04	79004.00	790.04	79004.00
68	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	794.37	79437.00	794.37	79437.00
69	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	798.70	79870.00	798.70	79870.00
70	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	803.03	80303.00	803.03	80303.00
71	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	807.36	80736.00	807.36	80736.00
72	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	811.69	81169.00	811.69	81169.00
73	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	816.02	81602.00	816.02	81602.00
74	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	820.35	82035.00	820.35	82035.00
75	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	824.68	82468.00	824.68	82468.00
76	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	829.01	82901.00	829.01	82901.00
77	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	833.34	83334.00	833.34	83334.00
78	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	837.67	83767.00	837.67	83767.00
79	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	842.00	84200.00	842.00	84200.00
80	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	846.33	84633.00	846.33	84633.00
81	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	850.66	85066.00	850.66	85066.00
82	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	854.99	85499.00	854.99	85499.00
83	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	859.32	85932.00	859.32	85932.00
84	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	863.65	86365.00	863.65	86365.00
85	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	867.98	86798.00	867.98	86798.00
86	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	872.31	87231.00	872.31	87231.00
87	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	876.64	87664.00	876.64	87664.00
88	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	880.97	88097.00	880.97	88097.00
89	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	885.30	88530.00	885.30	88530.00
90	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	889.63	88963.00	889.63	88963.00
91	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	893.96	89396.00	893.96	89396.00
92	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	898.29	89829.00	898.29	89829.00
93	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	902.62	90262.00	902.62	90262.00
94	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	906.95	90695.00	906.95	90695.00
95	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	911.28	91128.00	911.28	91128.00
96	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	915.61	91561.00	915.61	91561.00
97	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	919.94	91994.00	919.94	91994.00
98	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	924.27	92427.00	924.27	92427.00
99	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	928.60	92860.00	928.60	92860.00
100	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	100	UN	932.93	93293.00	932.93	93293.00

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 PRESENTE.

AT'N L.C. NORMA CASTRO HERNÁNDEZ
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "A.R.C."

EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO NO. 31,19 01 15 09 01/3136/2022 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022, EL CUAL SOLICITA AMPLIACION EQUIVALENTE AL 20.00% EN EL MONTO MÁXIMO, EL CUAL ASCIENDE A \$7,643,124.15 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 15/100 M.N.), ASÍ COMO LA VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023 DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313, ADJUDICADO A MI REPRESENTADA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-050GYR988-E11-2019, PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDAS 2 Y 9) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES". DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91, 92 Y 103 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

POR TAL MOTIVO, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V., ESTÁ EN POSIBILIDADES DE SEGUIR PRESTANDO EL SERVICIO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO MENCIONADO. SE ADJUNTA LA LISTA DE PRECIOS.

QUEDAMOS EN ESPERA DEL CONVENIO O CONTRATO QUE REGISTRARÁ LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO, CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

AGRADECEMOS EL QUE NUEVAMENTE DEPOSITEN SU CONFIANZA EN NUESTRA EMPRESA, PARA CONTINUAR BRINDÁNDOLES EL SERVICIO Y APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

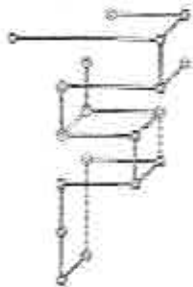
ATENTAMENTE



 CATALINA MORALES VERA
 REPRESENTANTE LEGAL
 INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.



ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

MÉXICO

10713 Comisión

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS

Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números O95217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y O85217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener; inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

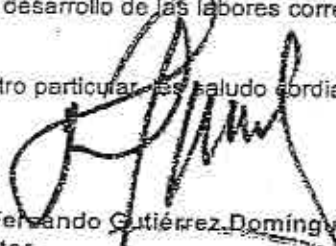
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados** para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS

DE LOS CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.-

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y en alcance al Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/01581, se realizan las siguientes precisiones:

Se señala en el oficio número 31 19 01 200 200/IDAYT/0003/2023:

Table with 7 columns: PARTIDA 2, TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 2023), IMPORTE DE AMPLIACIÓN, IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION, IMPORTE MINIMO, IMPORTE MAXIMO. Row 1: UMAE HE 14 VERACRUZ, \$15,303,789.07, \$38,215,620.75, \$3,060,757.81, \$7,643,124.15, \$18,364,546.88, \$45,858,744.90

Lo correcto debe ser:

Table with 7 columns: PARTIDA 2, TOTAL (INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 2023), IMPORTE DE AMPLIACIÓN, IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION, IMPORTE MINIMO, IMPORTE MAXIMO. Row 1: UMAE HE 14 VERACRUZ, \$15,303,791.07, \$38,215,620.75, \$3,060,758.21, \$7,643,124.15, \$18,364,549.28, \$45,858,744.90

Se señala en el oficio número 31 19 01 15 09 01/3136/2020:

Table with 3 columns: SUBTOTAL, IMPORTE MÍNIMO, IMPORTE MÁXIMO. Row 1: SUBTOTAL, \$3,060,757.81, \$7,643,124.15

Lo correcto debe ser:

Table with 3 columns: SUBTOTAL, IMPORTE MÍNIMO, IMPORTE MÁXIMO. Row 1: SUBTOTAL, \$3,060,758.21, \$7,643,124.15

Asimismo, se precisa que en relación a la lista de precios que señala el proveedor en la anuencia, se deberá tomar de los precios del documento "Resultado de Evaluación Económica", remitido mediante Atenta Nota. En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificador de ampliación en monto, tomando en consideración las precisiones antes señaladas, derivado del procedimiento número IA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
28 FEB 2023
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO